



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2026-MPH

Huaral, 09 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo de 2026, se presentó el Informe N° 000001-2026-SGETT-GTTSV-MPH, Informe N°000001-2026-GTTSV-MPH, Memorandum N° 000206-2026-GM-MPH, Informe N°000065-2026-SGETT-GTTSV-MPH, Informe N°000068-2026-GAT-MPH, Informe Técnico N°000020-2026-OPM-OGPP-MPH, Informe Legal N° 000094-2026-OGAJ-MPH, los cuales se pronuncian sobre el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPH-CM, QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el numeral 5 del artículo 20° de la citada norma señala como atribución del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación conforme a ley;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, publicada el 24 de septiembre de 2024, se aprobó la regulación de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Huaral, estableciéndose el régimen aplicable al servicio, la determinación de la tasa, así como la delimitación de las zonas habilitadas para su cobro, precisándose en su artículo 11° un total de trescientos trece (313) espacios públicos distribuidos en nueve (09) vías urbanas estratégicas, entre ellas la avenida Huando, avenida Circunvalación Este, la calle Derecha, la calle Benjamín Vizquerra, la avenida Dos de Mayo, la calle Luis Colán y otras vías del centro urbano, conforme a criterios técnicos de ubicación, tramo, modalidad de estacionamiento y horario de uso, orientados a garantizar la adecuada gestión del espacio público;

Que, durante el periodo de aplicación de la referida Ordenanza Municipal, se evidenciaron cuestionamientos respecto al ámbito de competencia sobre determinadas vías ubicadas en el centro urbano, particularmente la calle Derecha y la calle Benjamín Vizquerra, situación que dio lugar a evaluaciones técnicas y coordinaciones interinstitucionales, en cuyo marco se advirtió la posible superposición con la jerarquía vial establecida en el Sistema Nacional de Carreteras; proceso que culminó con el pronunciamiento formal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del OFICIO N.º 005-2026-MTC/20.14.11, emitido por PROVÍAS Nacional, mediante el cual se comunicó a la Municipalidad Provincial de Huaral la condición de VÍA NACIONAL de los tramos observados y se requirió la adopción de medidas inmediatas respecto al uso del derecho de vía, advirtiéndose que el estacionamiento vehicular temporal y el cobro efectuado se venían realizando sobre infraestructura integrante de la Red Vial Nacional, conforme al Decreto Supremo N.º 015-2024-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, al clasificador de rutas del SINAC y a los mapas viales oficiales georreferenciados, determinándose, en consecuencia; que las vías calle Derecha y calle Benjamín Vizquerra, incluidas en el cuadro del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N.º 022-2024-MPH-CM, no se encuentran bajo competencia provincial.

En ese contexto, la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, mediante el Informe N° 000001-2026-SGETT-GTTSV-MPH de fecha 10 de enero de 2026, puso en conocimiento del Gerente Municipal que la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, con fecha 22 de octubre del mismo año, había recibido la queja



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2026-MPH

verbal formulada por el administrado Alex Omar Abdala Maguiña, quien cuestionó el cobro por estacionamiento vehicular temporal en la calle Derecha del cercado de Huaral, señalando que dicha vía pertenecería a la Red Vial Nacional, por lo que el cobro resultaría impropio; por lo que se concluye que, mientras se define de manera expresa la jerarquía vial de la calle Derecha, tramo Pje. Ánimas Av. Los Naturales, ubicada en calzada lado impar, de forma paralela, identificada como N.º 3, y calle Benjamín Vizquerra, tramo Av. 2 de mayo calle Luis Colán, ubicada en calzada lado impar y par, identificada como N.º 4, y en tanto se realicen las gestiones correspondientes para iniciar el procedimiento de desjerarquización vial, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 015-2024-MTC y en la Resolución Directoral N.º 010-2025-MTC/18, resulta apremiante suspender el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en dichas vías, siendo necesario evitar contingencias posteriores.

Que, mediante Informe N°000001-2026-GTTSV-MPH, de fecha 12 de enero de 2026, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, señala que comparte íntegramente el análisis efectuado por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, en tanto se encuentra debidamente sustentado en el marco normativo aplicable, así como en criterios de razonabilidad, legalidad y prevención de riesgos institucionales. En efecto, mientras no se defina de manera expresa la jerarquía vial correspondiente mediante los procedimientos previstos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la exigencia del cobro de una tasa municipal sobre vías que podrían no encontrarse bajo competencia provincial podría configurar un cobro indebido por falta de competencia, considerando pertinente y prudente la suspensión del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las vías observadas, así como para la modificación del marco normativo local correspondiente, hasta que se defina de manera expresa la jerarquía vial respectiva por las instancias competentes.

Que, a través del Memorandum N° 000206-2026-GM-MPH, de fecha 28 de enero de 2026, Gerencia Municipal la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que, se otorgue atención inmediata al Informe N°000001-2026-SGETT-GTTSV-MPH e Informe N°000001-2026-GTTSV-MPH, respecto a la suspensión del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal y modificación de la Ordenanza Municipal N°022-2024-MPH-CM. Por tanto, se remiten los actuados a su despacho, a fin de que adopte las acciones correspondientes con carácter de muy urgente, a efectos de no contravenir el marco normativo nacional vigente, y de no acarrear en responsabilidad administrativa.

Que, mediante Informe N°000065-2026-SGETT-GTTSV-MPH, de fecha 24 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, ha elaborado el proyecto de **"ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPH-CM QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL"** orientado no solo a adecuar el ámbito de aplicación del servicio a las vías que se encuentran bajo competencia provincial, sino también a garantizar la coherencia interna del marco normativo municipal, a fin de fortalecer la correcta aplicación de la norma; en dicho informe se ha evaluado la viabilidad técnica de la propuesta, verificándose que sus objetivos, líneas de acción, metas y finalidad resultan técnicamente factibles y coherentes con las políticas institucionales, habiéndose analizado las atribuciones, obligaciones y derechos que se generan en su ámbito de aplicación, determinándose que estos contribuyen al ordenamiento urbano, a la prevención de cobros indebidos y al fortalecimiento de la seguridad jurídica de los usuarios; adicionalmente, se ha efectuado el correspondiente análisis de racionalidad, constatándose que la norma no establece tratamientos discriminatorios, que las medidas propuestas no resultan excesivas ni desproporcionadas en relación con sus fines, que responden a un interés público claramente identificado y que las cargas impuestas resultan razonables y proporcionales a los beneficios esperados para el distrito de Huaral.

Que, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Memorandum N° 000081-2026-GTTSV-MPH de fecha 24 de febrero de 2026, ha remitido la propuesta del Proyecto de **"ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 022-2024-MPH-CM QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL"**, en el cual se pronuncia favorablemente sobre la viabilidad técnica y normativa de la modificación propuesta, sustentando su pronunciamiento en los informes técnicos elaborados por la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte y en la evaluación técnica realizada sobre la clasificación vial y el uso del espacio público; concluyendo que la propuesta resulta pertinente y necesaria para fortalecer la seguridad jurídica y garantizar una adecuada prestación del servicio en beneficio de la colectividad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, en su calidad de órgano responsable del control, seguimiento y recaudación del servicio correspondiente a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, a través de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, mediante Informe N° 000068-2026-GAT-MPH de fecha 25 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2026-MPH

febrero de 2026, ha emitido opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, considerando que la propuesta resulta coherente con el marco normativo aplicable, contribuye a una adecuada gestión del servicio, garantiza la correcta aplicación de las medidas de control y recaudación, y fortalece la transparencia y seguridad jurídica en beneficio de los usuarios.

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante Informe Técnico N° 000020-2026-OPM-OGPP-MPH de fecha 27 de febrero de 2026, emite opinión técnica favorable al proyecto de Ordenanza Municipal, toda vez que se encuentra alineado a la Directiva N°004-2025-GM-MPH, la cual brinda lineamientos para la Elaboración, modificación, actualización, evaluación y aprobación de Ordenanzas Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 000094-2026-OGAJ-MPH de fecha 02 de marzo de 2026, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza propuesto, al estar enmarcada dentro de la normativa vigente, en especial la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27972; por tanto, se considera pertinente elevar el proyecto al Concejo Municipal para su discusión, debate y posterior aprobación;

Que, la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica es compartida por la Gerencia Municipal, conforme lo refleja el proveído N° 002711-2025-GM/MPH de fecha 02 de marzo de 2026, así como por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, quien mediante el Dictamen N° 001-2026-MPH-CDUTySV-CM, también respalda el presente proyecto.


ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPH-CM, QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE HUARAL; toda vez que, tiene como objetivo principal modificar la Ordenanza Municipal N° 022-2024-MPH-CM, que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Huaral, a fin de adecuar su contenido al marco normativo nacional vigente y precisar correctamente las vías que pueden ser consideradas zonas de estacionamiento bajo competencia municipal; y conforme al sustento desplegado en el Informe N°000065-2026-SGETT-GTTTSV-MPH de la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Acuerdo de Concejo, a todas los Órganos y Unidades Orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ARG. BENJAMÍN RAMÍREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE